



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 958/2001

VISTO: La necesidad de ampliar la Ordenanza N° 653/98, donde se establece como **ZONA DE USO EXCLUSIVO PEATONAL**, al sector de Avenida Costanera de Los Pescadores comprendido, entre las calles General Lamadrid y Mariano Necochea, desde el 30 de noviembre al 31 de marzo de cada año calendario, en el horario de 10:00 a 21:00 Hs, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester brindarles a todos los peatones que transitan por la Avda Costanera de Los Pescadores, tanto a grupos familiares locales como turistas que disfrutan del balneario y la belleza escénica de su entorno, el máximo de seguridad para evitar todo tipo de accidentes.-

Que, se han detectado que en el sector comprendido entre calles Mariano Necochea y Río Negro los vehículos que transitan a gran velocidad, poniendo en peligro la vida de las personas, además de provocar los inconvenientes producto de su tránsito que afectan el ambiente y que han ocasionado reclamos por parte de los vecinos del Barrio Lanín como otros vecinos que concurren al Río Chimehuín.-

Que, la afectación como uso exclusivo peatonal en horario determinado al sector comprendido entre calles Mariano Necochea y Río Negro incidirá en la mayor seguridad de las personas o familias de la localidad y turistas en busca de un lugar placentero para su descanso.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA DE PRÓRROGA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODÍFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 653/98 de fecha 07/10/98, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ESTABLÉZCASE** como **ZONA DE USO EXCLUSIVO PEATONAL**, al sector de Avenida Costanera de los Pescadores comprendido, entre las calles General Lamadrid y Río Negro, desde el 30 de noviembre al 31 de marzo de cada año calendario, en el horario de 10:00 a 21:00 Hs., todos los días.-

ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE en vigencia los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, de la Ordenanza N° 653/98.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada que fuere remítase copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a la División Tránsito y Rural de la Policía Provincial, a la Dirección del C.E.F. N° 8, al Juzgado de Faltas Municipal, a la Dirección de Medio Ambiente, a la Dirección Municipal de Turismo, a la Comisión Vecinal de B° Lanín.-

ARTÍCULO 4º: DESE amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 5º: **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. C de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo Don Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1058/01.-

OSCAR RAÚL ANDE
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
 VICEINTENDENTE
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES